

www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
026-2017	23-06-2017	PE	INMEDIATO

Considerando

1-Se conoce propuesta de Acuerdo Específico de Cooperación ente el INCOPECA y el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue remitido por la Asesoría Legal, en los siguientes términos y condiciones:

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) por conducto del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas (CICIMAR) con domicilio legal en el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro s/n, Col. Zacatenco, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal, representada representada en este acto por el señor _____ y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura con domicilio legal en Puntarenas El Cocal, representado para este acto por el señor Gustavo Meneses Castro, mayor, soltero, sacerdote , cédula de identidad dos-cuatrocientos veinticinco-ciento noventa y siete, en adelante referidos como "LAS PARTES" han decido celebrar el presente Acuerdo Específico en los siguientes términos:

ARTÍCULO I

Objetivo

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente Acuerdo es establecer los mecanismos y bases de colaboración para desarrollar un proyecto de investigación, en adelante referido como "PROYECTO", denominado:

Edad y crecimiento de dorado (*Coryphaena hippurus*) capturado por la flota palangrera costarricense en aguas del Océano Pacífico.

La descripción de actividades, información, componentes, metodología, responsables, calendario de actividades y productos comprometidos, serán especificados en el Anexo Técnico. "Descripción de Actividades", el cual firmado por las partes, se adhiere al presente instrumento.

ARTÍCULO II

Obligaciones de las Partes

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, "LAS PARTES" tendrán las siguientes obligaciones de manera general, a reserva de lo que se especifique en el Anexo Técnico:

El "INCOPECA" se compromete a:

- 1) Llevar a cabo los muestreos biológicos para la colecta de las cabezas de dorado
- 2) Sufragar los gastos para llevar a cabo los muestreos
- 3) Extracción y envío de los otolitos
- 4) Compartir la base de datos de los organismos muestreados
- 5) Otorgar al personal designado por el CICIMAR todas las facilidades para el desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento
- 6) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Acuerdo

El "IPN", por conducto de "CICIMAR", se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- 1) Procesamiento de las muestras para la lectura de los anillos de crecimiento
- 2) Sufragar los gastos del procesamiento de las muestras
- 3) Análisis de la información
- 4) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Acuerdo

ARTÍCULO III

www.incopesca.go.cr/

Responsables

Ambas "PARTES" acuerdan designar a los Responsables Institucionales del desarrollo del objeto contenido en el Artículo I del presente instrumento, en los siguientes términos:

El "IPN" designa a:

Nombre: Dra. Margarita Casas

Puesto: Directora del CICIMAR

Teléfono: +55 5729 60 00 ext.

Mail: mcasasv@hotmail.com

El INCOPECA designa a:

Nombre: Gustavo Meneses Castro

Puesto: Presidente Ejecutivo del INCOPECA

Teléfono: +506 2630 0629

Mail: gmeneses@incopesca.go.cr

Quienes deberán dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Acuerdo, coordinar, operar y supervisar las actividades materia del presente Acuerdo y dirimir las controversias que pudieran suscitarse.

ARTÍCULO IV

Confidencialidad

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso, siempre que esa información no sea del dominio público.

ARTÍCULO V

Propiedad Intelectual

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, políticas y procedimientos, "LAS PARTES" acuerdan compartir cualquier información desarrollada como resultado de la colaboración entre ellos, en el marco del presente Acuerdo. Los productos de la investigación, así como artículos y ponencias en congresos, los cuales serán elaborados con la participación del personal de ambas instituciones con los créditos correspondientes.

ARTÍCULO VI

Financiamiento

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos que se deriven del desarrollo del "PROYECTO" materia del presente instrumento y descritas en el Anexo Técnico, serán sufragadas por el "INCOPECA", y el "CICIMAR" de acuerdo a las actividades programadas.

ARTÍCULO VII

Relación laboral

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón sustituto o solidario.

ARTÍCULO VIII

Seguros

Las Partes se asegurarán que el personal participante en las actividades de cooperación disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante del desarrollo del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la compañía de seguros correspondiente.

ARTÍCULO IX

Responsabilidad Civil

www.incopescas.go.cr/

Las Partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

ARTÍCULO X

Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento, será resuelta por los responsables institucionales, designados en el Artículo III.

ARTÍCULO XI

Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con treinta (30) días de anticipación.

Este Acuerdo es firmado en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

2-Debidamente analizado y siendo que cuenta con el criterio positivo de la Asesoría Legal, la Junta Directiva, **POR TANTO;**
Acuerda

1-Aprobar la suscripción del Acuerdo Específico de Cooperación ente el INCOPELCA y el Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia se autoriza al Sr. Presidente Ejecutivo, proceda a firmar el mismo.

2-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPELCA